ESTUDIO PREVIO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1860 DE 2021

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación y por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Esta necesidad se fundamenta en el Plan de Desarrollo Municipal:

ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Plan de Desarrollo Territorial “Salgar, Unidos Podemos” tiene una estructura conformada por 6 transformaciones del territorio y las comunidades, 17 programas estratégicos, 72 indicadores de resultado, 225 indicadores producto, los apuntan a 17 sectores estratégicos. Dicha estructura logra un enfoque diferencial e inclusivo, dejando como protagonistas de la creación a las comunidades salgareñas, sus intenciones de paz, reconciliación y un desarrollo sostenible del territorio.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Suministro.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este sentido, las autoridades públicas están instituidas para proteger la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de todas las personas residentes en el territorio nacional.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", reglamenta la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, creados por la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

El citado decreto establece que los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administradas por los gobernadores o alcaldes, con el objeto de financiar acciones destinadas a generar condiciones que propicien la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público.

De igual manera, el artículo 2 del Decreto 399 de 2011 señala que el objeto del FONSECON es recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y la convivencia ciudadana, mientras que el artículo 8 dispone que la financiación o cofinanciación de programas y proyectos no exonera a las entidades territoriales del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales en materia de preservación de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público. Asimismo, el artículo 9 determina que todos los departamentos y municipios deberán contar con un Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET para efectuar las inversiones previstas en la Ley 418 de 1997.

En el mismo sentido, el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, que modificó el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, establece que los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana se distribuirán conforme a las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de acuerdo con los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Igualmente, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines.

La Constitución Política, en su artículo 113, consagra además el principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, principio que impone a las entidades territoriales el deber de coordinar acciones con la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado para garantizar la tranquilidad, la convivencia

ciudadana y el mantenimiento del orden público.

La Administración Municipal de Salgar, Antioquia, como entidad territorial, tiene la responsabilidad de adelantar acciones orientadas a garantizar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes mediante la ejecución de programas y proyectos que fortalezcan la institucionalidad y permitan el adecuado funcionamiento de las entidades encargadas de preservar el orden público.

En desarrollo de dichas competencias, y conforme a las decisiones adoptadas por el Comité Territorial de Orden Público y a las necesidades identificadas por la Estación de Policía del Municipio de Salgar, se evidenció la necesidad de fortalecer las condiciones de alojamiento del personal policial que presta sus servicios en la jurisdicción municipal.

Las instalaciones destinadas al descanso del personal uniformado requieren contar con condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, comodidad y bienestar, que garanticen un descanso digno y reparador durante los turnos operativos y las jornadas de servicio, contribuyendo de esta manera al mantenimiento de la capacidad operativa de la Institución y al fortalecimiento de la prestación del servicio de policía.

En tal sentido, resulta indispensable adelantar el suministro de colchones, juegos de sábanas, edredones acolchados, almohadas y demás elementos de dotación para alojamiento, con el propósito de mejorar las condiciones de permanencia del personal policial, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

La adecuada dotación de estos elementos constituye una inversión orientada al fortalecimiento institucional y al bienestar del talento humano encargado de preservar la seguridad ciudadana, toda vez que unas mejores condiciones de descanso repercuten directamente en la eficiencia, disponibilidad, capacidad de reacción y desempeño del personal policial frente a las necesidades de seguridad y convivencia de la comunidad.

Asimismo, este tipo de inversiones se encuentra enmarcado dentro de las actividades de dotación autorizadas por la Ley 418 de 1997 y sus modificaciones, susceptibles de financiarse con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, por estar dirigidas al fortalecimiento de la Fuerza Pública y al mejoramiento de las condiciones necesarias para el cumplimiento de su misión constitucional.

La carencia o el deterioro de los elementos destinados al alojamiento afecta las condiciones de bienestar del personal uniformado, disminuye las condiciones mínimas de habitabilidad y puede incidir negativamente en el desempeño de sus funciones, razón por la cual resulta necesario realizar oportunamente la adquisición de los elementos requeridos, garantizando que estos cumplan con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

En consecuencia, el Municipio de Salgar, Antioquia, requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE COLCHONES, JUEGOS DE SÁBANAS, EDREDONES ACOLCHADOS, ALMOHADAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA ALOJAMIENTO, CON DESTINO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE BIENESTAR Y HABITABILIDAD DEL PERSONAL POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD**", contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Fuerza Pública, al mantenimiento de condiciones dignas para el alojamiento del personal policial y al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del Municipio en materia de seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público.

Este texto queda con un nivel de redacción y fundamentación jurídica apropiado para incorporarlo directamente en los estudios previos de un proceso contractual financiado con recursos del FONSET. Si lo deseas, también puedo ajustarlo al formato utilizado por Colombia Compra Eficiente o al formato de estudios previos que emplea el Municipio de Salgar.

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el Municipio el cual es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 48.694.000,00) IVA INCLUIDO, con cargo al CDP N° 410 de julio 16 del 2026.**

2.OBJETO	"SUMINISTRO DE COLCHONES, JUEGOS DE SÁBANAS, EDREDONES ACOLCHADOS, ALMOHADAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA ALOJAMIENTO, CON DESTINO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE BIENESTAR Y HABITABILIDAD DEL PERSONAL POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"
3.ALCANCE	El alcance del presente proceso de contratación consiste en contratar con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales, técnicos, financieros y de experiencia exigidos por la Entidad, para realizar el **suministro de colchones, juegos de sábanas, edredones acolchados, almohadas y demás elementos de dotación para alojamiento**, destinados a la Estación de Policía del municipio de Salgar, Antioquia, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento en la entrega de los bienes requeridos para fortalecer las condiciones de bienestar y habitabilidad del personal policial.
4.PLAZO	Por ser un contrato tracto sucesivo su ejecución será a través de los pedidos que la necesidad del municipio establezca. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma de acta de inicio hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra sin sobrepasar el treinta (30) de septiembre del año 2026.
5.LUGAR DE EJECUCIÓN	**Municipio de Salgar – Antioquia, cabecera municipal,** de conformidad con la programación realizada por la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos.
6.ESPECIFICACIONES TECNICAS	Las siguientes son las especificaciones mínimas de los elementos que se requerirán en el presente proceso de selección del contrato de suministros de tracto sucesivo, los cuales son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	COTIZANTE 01	COTIZANTE 02	VALOR TOTAL
1	Colchón Semidoble 120x190X28 cm	1	$ 1.875.000	$ 1.900.000	$ 1.850.000	$ 1.875.000,00
2	Colchón Sencillo 100x190X24 cm	1	$ 1.000.000	$ 1.100.000	$ 900.000	$ 1.000.000,00
3	Colchones de 85 de	1	$	$	$	$

	ancho x 180 de largo		875.000	820.000	930.000	875.000,00
4	Colchones de 90 de ancho x 180 de largo	1	$ 875.000	$ 820.000	$ 930.000	$ 875.000,00
5	Juego de Sabana 120x190 cm Funda 50x70 cm azul rey	1	$ 148.000	$ 145.000	$ 151.000	$ 148.000,00
6	Juego de Sabana 100x190 cm Funda 50x70 cm azul rey	1	$ 94.500	$ 96.000	$ 93.000	$ 94.500,00
7	Juego de Sabana 85x180 de largo azul rey	1	$ 80.500	$ 82.000	$ 79.000	$ 80.500,00
8	Juego de Sabana 90x180 de largo palo rosa	1	$ 83.000	$ 82.000	$ 84.000	$ 83.000,00
9	Edredón Acolchado Gris - Semidoble 120x190	1	$ 505.000	$ 530.000	$ 480.000	$ 505.000,00
10	Edredón Acolchado Gris - sencillo 100x190	1	$ 452.500	$ 410.000	$ 495.000	$ 452.500,00
11	Edredón Acolchado palo de rosa - 90x180	1	$ 290.000	$ 295.000	$ 285.000	$ 290.000,00
12	Edredón Acolchado gris - 90x180	1	$ 285.000	$ 295.000	$ 275.000	$ 285.000,00
13	Almohadas 45X65 Poliéster	1	$ 48.500	$ 42.000	$ 55.000	$ 48.500,00
TOTAL						**$ 6.612.000,00**

1. Suministrar los colchones, juegos de sábanas, edredones acolchados, almohadas y demás elementos de dotación para alojamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Entidad en los documentos del proceso contractual.
2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y conservación, libres de defectos de fabricación, y cumplan con las características técnicas exigidas por la Entidad.
3. Realizar la entrega de los bienes en la Estación de Policía del municipio de Salgar, Antioquia, o en el lugar que indique el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos y asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para su correcta entrega.
4. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, reemplazando, cuando sea necesario, los bienes que presenten defectos de calidad o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

El contratista seleccionado debe tener disponibilidad del servicio, de acuerdo a la

necesidad requerida por la Administración Municipal con previa autorización del supervisor de contrato por el término de la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado
b) Debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.
c) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quien haga las veces.
d) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas en las condiciones técnicas exigidas.
e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
f) Presentar la respectiva factura, con el certificado de pagos a la seguridad social y/o parafiscal. Cumpliendo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en la Ley, cuando a ello haya lugar.

- Los requisitos exigidos en el presente documento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el pago del servicio suministrado por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
8. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
9. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
10. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
11. Otros inherentes a este tipo de contrato suministro.

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los oferentes podrán consultar las fichas técnicas en la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos.
En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control de los insumos

	entregados.
7. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:	El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios. Clasificación de bien o servicios: **CLASIFICACIÓN UNSPSC** **DESCRIPCIÓN** / **CÓDIGOS UNSPSC** 56101508 / Colchones o sets para dormir

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el Municipio de Salgar es una entidad estatal, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, por no exceder el presupuesto oficial el 10% de la menor cuantía, el mismo se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía.

Por lo anterior, independientemente de su objeto, el procedimiento deberá adelantarse conforme a la normatividad dispuesta anteriormente, y en especial, por lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Ninguna propuesta podrá superar el presupuesto oficinal con IVA incluido, aquellas que lo superen no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección.

El contrato que se pretende celebrar y el presente estudio previo, será publicado en el portal único de contratación.

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo del rubro presupuestal: 2.3.2.01.01.004.01.01.04 por un valor de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 48.694.000,00) IVA INCLUIDO, con cargo al CDP N° 410 de julio 16 del 2026**, con cargo a la actual vigencia fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda.

Se realizaron las diferentes cotizaciones en el mercado, las cuales hacen parte del presente documento. Obteniendo con ellas precios unitarios variables y el valor total por el presupuesto establecido por el municipio de Salgar.

FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

La forma de pago será tipo bolsa de acuerdo con el valor del contrato, es decir, los pagos serán realizados de manera mensual de acuerdo con las cantidades debidamente soportadas y recibidas a satisfacción por la administración municipal, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Factura o cuenta de cobro.
- ✓ Constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- ✓ Informe de cumplimiento o recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El Municipio al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos:

IMPUESTOS DEL CONTRATO: De acuerdo al tipo de contrato y/o convenio y las características tributarias del contratista, el Municipio de Salgar deberá efectuar al momento de cada pago las retenciones y deducciones propias de Ley.

Como agente retenedor nombrado por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**; el Municipio de Salgar realizara las respectivas retenciones en la fuente y sobre IVA a que haya lugar de acuerdo a las características tributarias de cada contratista.

En el Municipio de Salgar opera la retención o cobro anticipado del impuesto de industria y comercio - RETEICA, y se retiene al momento del pago de acuerdo a la tarifa de la actividad CIIU del contratista.

Igualmente, el Municipio de Salgar deberá deducir las siguientes estampillas, de acuerdo al tipo de contrato y características propias del contratista.

NOMBRE	PORCENTAJE	NORMA	OBSERVACION
Estampilla Adulto mayor	4	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla Procultura	2	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Tasa Prodeporte	1,5	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2023 de 2020 Art. 4 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro y los contratos de prestación de servicios personales

Estampilla Projusticia Familiar	2	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2126 de 2021 Art. 23 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y contratos de prestación de servicios personales, cuyo valor mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Prohospital	1	Acuerdo 022 de 2024 y Ordenanza 041 de 2020 Art. 302	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales, ligas deportivas y contratos de prestación de servicios personales cuyo pago sea inferior a 145 UVT

SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.

Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Salgar, Antioquia.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 48.694.000,00) IVA INCLUIDO, con cargo al CDP N° 410 de julio 16 del 2026**

10. ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta; En la Secretaría de Gobierno del Municipio de Salgar, se realizó el estudio de mercados para el presente proceso de contratación, en este análisis se estudia todo lo relacionado con la asignación de servicio y experiencia certificada dentro del Municipio de Salgar, con la cual se determina el valor del contrato a pagar por el servicio que se requiere contratar, el cual es regulado por el ordenador del gasto atendiendo exclusivamente a la necesidad o necesidades que se deben suplir con la respectiva contratación, previo análisis sobre las exigencias en materia de formación y experiencia, así como de las actividades a cargo, obteniendo el valor ponderado y aproximado del presente escrito.

Para determinar el presupuesto se hace necesario tener en consideración variables tales como nivel de experiencia y reconocimiento con el que cuente en el mercado, ya que el valor de estos servicios, dependen del asertividad de la persona natural o jurídica que se presente.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contratación de servicios entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por diferentes entidades:

MUNICIPIO	PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL	AÑO
GOBERNACION DEL CAQUETA	DC-GO-SIE-008-2026	“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONES, ALMOHADAS Y CAMAS METÁLICAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS DE LA POLICÍA NACIONAL”.	$ 102.645.800	2026

	ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	PN ESJIM SA 054 2026	"ADQUISICION DE BASE CAMAS Y COLCHONES PARA LOS CASINOS Y ALOJAMIENTOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".	$ 218.629.092,03	2026	

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes Reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta aspectos económicos y financieros, por tratarse de un servicio de mínima cuantía, el análisis del sector y se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos habilitantes sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico.

Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta.

Se seleccionará el proponente favorecido con el presente proceso, previo estudio y efectuando los análisis comparativos, si se presentan varias propuestas al oferente cuya propuesta se estime técnica y económicamente más favorable para la entidad se le realizara la adjudicación, teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Invitación que hace parte del presente proceso de contratación y teniendo en cuenta el análisis del sector.

CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

a) La falta de requisitos habilitantes
b) Que el valor de la propuesta supere el presupuesto estimado
c) Que sean bienes o servicios conseguidos con recursos provenientes de actividades ilícitas.

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR:
Los requisitos habilitantes requeridos para participar se encuentran estipulados en la invitación, la cual constituye parte integral del presente proceso.

Criterios de desempate:

En caso de empate de dos o más proponentes se aplicará así:

Se otorga el primer puesto a la primera propuesta que se haya presentado y radicado en la entidad, de lo contrario se seguirá expresamente el contenido del Decreto 1082 de 2015, para el desempate en la subasta inversa, en caso de persistir el empate, se definirá por el sistema de balotas y la última balota que quede en la bolsa será la ganadora.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
De acuerdo con lo preceptuado en la ley 850 de 2003, la ley 1474 de 2011, y el Decreto1082 de 2015, se convocan a las Veedurías Ciudadanas, para que ejerzan control al proceso de contratación en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual podrán consultar los documentos y requisitos del presente proceso de contratación en la oficina de Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Salgar, Antioquia.

PUBLICIDAD
De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP II, para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista

Los aspectos a evaluar son los siguientes:

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA
Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y los requisitos habilitantes de la Invitación Pública. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra, por lo tanto y con base en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el único criterio de calificación por ser mínima cuantía, es el menor valor ofertado, luego de cumplir con los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública y en este documento.

12.-ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de una mínima cuantía, se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del decreto 1082 de 201, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de

acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

TIPOS DE RIESGO

- ✓ Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ✓ Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos se plantean con el fin de prevenir posibles incumplimientos, Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Riesgos imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas guerra o eventos que alteren el orden público.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

												Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.

2	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Secretaria de GOBIERNO	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

13. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007: ***(…)*** *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)".* Cursiva nuestra.

*Artículo 2.21.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por la naturaleza jurídica del objeto, la cuantía a contratar que no supera la mínima cuantía del municipio de Salgar y las partes que lo celebran, no será necesario solicitar pólizas de garantía para la suscripción y ejecución del presente contrato.

14.LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS

No es un tema que requiera de otros aspectos que resaltar por la poca complejidad del proceso de contratación.

15.SUPERVISION

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Salgar, Antioquia.

16. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

1	ESTUDIO PREVIO
2	FICHA TECNICA
3	CDP

Salgar, 06 de agosto de 2026

MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO
Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos.